



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

Que, mediante expediente administrativo con Reg. Exp. N° 2026-0001176 de fecha 08 de enero del 2026, con Proveído N° 001234-2026/GDVT de fecha 31 de enero del 2026, el administrado **GILBERTO SAAVEDRA CORONADO**, solicita **HABILITACION VEHICULAR POR CAUSAL DE RENUNCIA CODIGO: PA1418A5E2- (ENTRA: M6T-030 - SALE: P1N-072)** para prestar servicio de transporte de personas en la **EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES JUAN XXIII S.A.**, Informe Legal N° 000028-2026-MPCH-GDVT-RDRC de fecha 05 de febrero de 2026, Proveído N° 001754-2026/GDVT de fecha 07-02-2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que la autonomía que se otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), conceptualiza en su numeral 3.11 que por AUTORIZACIÓN se entiende "Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda." Asimismo, el numeral 3.37 señala que HABILITACIÓN VEHICULAR es el procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPCH de fecha 03 de agosto del 2012 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPCH/A de fecha 26 de marzo de 2022 la misma que en el Procedimiento Administrativo con Código PA1418A5E2 establece la "HABILITACION VEHICULAR POR CAUSAL DE RENUNCIA", previa presentación de requisitos mínimos establecidos.

Que, mediante Informe N° 000215-2026/GDVT-SGT del 29 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Transporte pone en consideración el Informe Técnico N° 000027-2026/GDVT de fecha 26 de enero del 2026, elaborado por el Técnico Administrativo LUIS ALFREDO TORRES MONTENEGRO, en la cual informa que el Vehículo de Placa N° M6T-030 (entra), con año de fabricación 2025, intenta sustituir al vehículo de Placa N° P1N-072 (sale), año de fabricación de 2020 y con autorización de concesión, 9-07-2020, para brindar servicio público en la categoría M1, modalidad de Auto Colectivo, en la EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES JUAN XXIII SA", con autorización al 10 de Julio 2030, además el vehículo ofertado M6T- 030(ENTRA), figura con año de fabricación del 2025, Registra la titularidad a nombre de Gilberto Saavedra Coronado. (Sunarp), opinando que es FACTIBLE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el numeral 51.1 del artículo 51º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-2009-MTC., prescribe: *"Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (....)"*.

Del análisis, revisión, contraste y verificación de la documentación presentada por el administrado, con la información existente en el Sistema de Tránsito y Transporte, se advierte que:

- ✓ Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES JUAN XXIII S.A.**, cuenta con autorización para la prestación de servicio de transporte público de personas hasta el **10 de julio del 2030**.
- ✓ Que, de la consulta efectuada al Sistema de Tránsito y Transportes (SyTT) la unidad **P1N-072 (SALE)** cuenta con autorización de fecha 09 de julio del 2020, que mediante copia certificada de Junta General de accionistas de la **EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES JUAN XXIII S.A.**, se acordó por UNANIMIDAD en Ingreso de nuevos socios y exclusión del título anterior.
- ✓ Que, respecto a la unidad ofertada de placa de rodaje M6T-030, la titularidad según SUNARP CONSULTA corresponde al Administrado SAAVEDRA CORONADO GILBERTO, el mismo que ha sido incorporado como nuevo socio de la empresa conforme así se acredita con la copia certificada de Acta de Junta General de accionistas de la EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES JUAN XXIII S.A., y según Datos de la Tarjeta de Identificación Vehicular, es de año modelo 2025, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 25º numeral 25.1.1 del RNAT aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, que establece *"La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente al de su fabricación"*, por lo que no existe impedimento para habilitar a la unidad.

Que, el artículo 16º del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda; Por consiguiente, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el TUPA y al RNAT, lo solicitado deviene en PROCEDENTE.

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, de conformidad con el Artículo 11º y siguientes del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transportes y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **GILBERTO SAAVEDRA CORONADO**, mediante Reg. Exp. N° 2026-0001176 de fecha 08 de enero del 2026, sobre **HABILITACION VEHICULAR POR CAUSAL DE RENUNCIA CODIGO: PA1418A5E2- (ENTRA: M6T-030 - SALE: P1N-072)**, para prestar servicio de transporte de personas en la **EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES JUAN XXIII S.A.**, conforme a los considerandos expuestos en la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la habilitación vehicular de la unidad de placa de rodaje **M6T-030, hasta el término de la autorización de la empresa,** previo los pagos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la BAJA de la habilitación vehicular del vehículo de placa de rodaje P1N-072, de la base de datos de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte y de la EMPRESA DE TRANSPORTES MULTIPLES JUAN XXIII S.A

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en su domicilio en su escrito, ubicado en AA.HH Las Américas – Mz J Lt 09, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional: www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

CC.: cc.: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA